



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA -DIDAI-**

Informe de Auditoría:	NAI-044-2023
Nombramiento:	NAI-044-2023
SIAD No.:	630385
Fecha del Nombramiento:	30/08/2023
Fecha de entrega del Informe:	24/11/2023
Fecha de entrega del Informe Final:	29/11/2023
Nombre del Auditor:	Licda. Helen Lissette Baiza Morán
Nombre del Supervisor:	Lic. Jorge Álvaro Salazar Pineda
Entidad:	Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez
Unidad Ejecutora:	Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez
Tipo de Auditoría:	Cumplimiento y Financiera
Áreas Examinadas:	Proceso de selección, administración y pago de becas
Período Auditado:	Del 01 de enero al 31 de agosto de 2023

**TOMO 1 de 3**



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ  
Del 01 de Enero de 2023 al 31 de Agosto de 2023  
CAI 00044**

**GUATEMALA, 28 de Noviembre de 2023**

Guatemala, 28 de Noviembre de 2023

MSc.:  
María del Pilar Gómez Berdúo  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-044-2023, emitido con fecha 30-08-2023, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

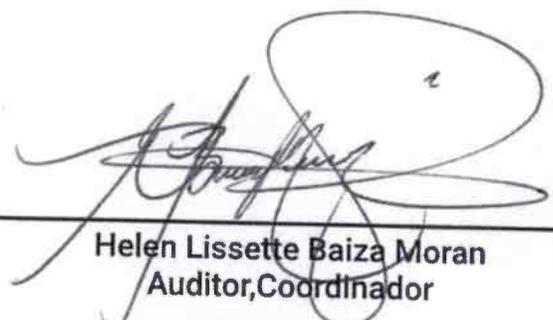
Sin otro particular, atentamente

F.

  
Jorge Alvaro Salazar Pineda  
Supervisor

*Lic. Jorge Alvaro Salazar Pineda*  
Supervisor  
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-  
Ministerio de Educación

F.

  
Helen Lissette Baiza Moran  
Auditor, Coordinador

*Licda. Helen Lissette Baiza Moran*  
AUDITORA INTERNA  
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-  
Ministerio de Educación

## Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	4
4. OBJETIVOS	5
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	5
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	6
6. ESTRATEGIAS	7
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN	7
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	16
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	17
ANEXO	17

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 MISIÓN

Somos una institución evolutiva, organizada, eficiente y eficaz, generadora de oportunidades de enseñanza- aprendizaje, orientada a resultados, que aprovecha diligentemente las oportunidades que el siglo XXI le brinda y comprometida con una Guatemala mejor.

### 1.2 VISIÓN

Formar ciudadanos con carácter, capaces de aprender por sí mismos, orgullosos de ser guatemaltecos, empeñados en conseguir su desarrollo integral, con principios, valores y convicciones que fundamentan su conducta.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL

- Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental
- Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-
- Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-
- Sistema SAG UDAI WEB
- Instructivo Bolsas de Estudio PRA-INS-16, versión 9
- Instructivo del Programa de Becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos PRA-INS-06, versión 8
- Acuerdo Gubernativo No. 827-97 Reglamento de Becas para estudiantes del nivel de educación media
- Acuerdo Ministerial No. 826-2009 de autorización del Reglamento del Programa de Becas para estudiantes con discapacidad en escuelas oficiales

Nombramiento(s)

No. 044-2023

## 3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;  
NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;  
NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;  
NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;  
NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;  
NAIGUB-6 Realización de la auditoría;  
NAIGUB-7 Comunicación de resultados;  
NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

## 4. OBJETIVOS

### 4.1 GENERAL

Verificar que el proceso de selección, administración y pago de becas se efectuó de acuerdo a la normativa legal vigente.

### 4.2 ESPECÍFICOS

- Determinar que el pago de las becas se efectúe de forma mensual.
- Constatar que el proceso de selección se realiza en el tiempo establecido en la normativa legal vigente.
- Verificación física de la existencia de alumnos becados según muestra.
- Confirmar si se realiza el monitoreo de los alumnos becados por parte del personal designado por la DIDEDUC.

## 5. ALCANCE

En atención al Nombramiento de Auditoría de Cumplimiento y Financiera No. NAI-044-2023 de fecha 30 de agosto de 2023, se practicó en la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, auditoría de cumplimiento y financiera del proceso de selección, administración y pago de becas para estudiantes con discapacidad, así como, de bolsas de estudio, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2023. Para el efecto, se revisó documentación generada de la ejecución de los procedimientos establecidos y de respaldo de las erogaciones, asimismo, se seleccionaron 10 centros educativos públicos con alumnos beneficiados con becas para estudiantes con discapacidad y con bolsas de estudio, procediendo a efectuar pruebas de cumplimiento de conformidad a los objetivos planteados.

De conformidad al trabajo realizado, se determinó que el pago de bolsas de estudio se efectuó de forma tardía, ya que fue realizado el 29 de junio de 2023 (correspondientes a los meses de marzo a mayo 2023); como parte de los procedimientos efectuados se comprobó que fue debido a que la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, efectuó el pago atendiendo la instrucción girada en la CIRCULAR DIPLAN-D-001-2023 de fecha 11 de marzo de 2023, emitida por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-, en la que se establecía un cronograma donde estaba la fecha de pago que era del 29 de mayo de 2023 al 09 de junio de 2023 y la recepción y traslado de expedientes del 24 de febrero de 2023 al 09 de marzo de 2023. Debido a que se está auditando a la DIDEDUC, no se dejó la deficiencia; sin embargo, en el informe O-DIDAI-108-2023 fue establecida la deficiencia del incumplimiento en el pago mensual de la bolsa de estudio a la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-.

Por aparte, derivado a situaciones establecidas durante la ejecución de la auditoría, de alumnos beneficiados con becas para estudiantes con discapacidad referentes a la asistencia al centro de estudios, repitencia de grado y edad de los becados, que originaron opiniones vertidas al respecto por la Dirección General de Educación Especial

-DIGEESP- descritas en el oficio O-DIGEESP-622-2023/Ref. NPXE/meim SIAD 630385 de fecha 02 de noviembre de 2023, en respuesta a la solicitud realizada por la Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, por medio del oficio No. DIDAI 1050-2023 de fecha 27 de octubre del año en curso; en continuidad, se procedió a emitir el Oficio No. DIDAI 1095-2023 con fecha 06 de noviembre de 2023, en el cual, como Dirección de Auditoría Interna -DIDAI- se sugiere a la DIGEESP, efectuar acciones a efecto de someter a revisión y análisis que conlleven a la modificación de los lineamientos contenidos en el Instructivo del Programa de Becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos PRA-INS-06 versión 08, publicado en el Sistema de Gestión de la Calidad del Ministerio de Educación, así como, en el Acuerdo Ministerial No. 826-2009 que autoriza el Reglamento del Programa de Becas para estudiantes con discapacidad en escuelas oficiales, lo anterior por ser la normativa específica del programa y a manera que se contemplen casos como los encontrados por la auditoría interna en la DIEDUC de Sacatepéquez, asimismo, que no existan interpretaciones de exclusión o discriminación, ya que como ejemplo en el Acuerdo Ministerial No. 826-2009, artículo 4, se estipula que la población objetivo del programa de becas, son niñas, niños y jóvenes en edad escolar con discapacidad (no menciona a personas adultas), quienes deben cumplir con un mínimo de asistencia entre otros requisitos para la obtención y/ o continuidad de la beca.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Proceso de selección administración y pago de becas	106	NO		10

### 5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

Se realizó visita de auditoría interna el 19 de septiembre de 2023 a la EORM código 03-03-0092-43 de la Aldea San Lorenzo El Tejar, Pastores, pero no fue posible verificar físicamente a los beneficiados con becas para estudiantes con discapacidad, en virtud que, según lo informado por la directora del centro educativo, por realizarse la sexta entrega del Programa de Alimentación Escolar, los alumnos no se presentaron ya que no se les impartirían clases.

En la visita de auditoría interna efectuada el 19 de septiembre de 2023 al Instituto Técnico Diversificado para Secretariado y Oficinista con Orientación Jurídica y Bachillerato en Turismo y Hotelería, código 03-02-1004-46, de 15 alumnos beneficiados con becas de bolsas de estudio, únicamente fue posible verificar físicamente a 5, ya que según lo confirmado por la directora del centro educativo, los 10 alumnos restantes no se encontraron físicamente, debido a que iniciaron prácticas en diferentes instituciones, a partir del 11/09/2023.

En el establecimiento educativo Centro Oficial de Educación Especial Hermano Pedro, código 03-01-0940-42, durante la visita del 18 de septiembre de 2023 realizada por la auditoría interna, de 21 alumnos beneficiados con becas para estudiantes con discapacidad, se verificaron físicamente 3, ya que según lo indicado por las docentes y confirmado por la directora del centro educativo:

Un alumno inasistente porque se reportó el día de la visita con tos y estornudos.

Ocho alumnos permanecen cien por ciento en casa, con guías de trabajo debido a situaciones tales como problemas psicomotores, retraso mental severo, daño cerebral, autismo, utilización de silla de ruedas, dificultad de movilidad, sobrepeso, problemas económicos y familiares que les dificulta trasladarse.

Cinco alumnos con clases en modalidad híbrida, es decir unos días de la semana permanecen con guías en sus casas y los días restantes, reciben clases presenciales por motivo de problemas neurológicos con agresividad y violencia, problemas familiares, por trabajo de los encargados quienes no pueden llevar a los alumnos al centro educativo.

Cuatro alumnos de asistencia regular, se desconocían las razones por la cuales no se presentaron al centro educativo, el día de la visita de auditoría.

## 6. ESTRATEGIAS

Para la realización de la auditoría se elaboró la matriz de evaluación de riesgos, el cuestionario de control interno, se realizaron pruebas de cumplimiento con base a los componentes de control interno, aplicando procedimientos de inspección, observación, confirmación y procedimientos analíticos, estos orientados al proceso de selección, administración y pago de las becas para estudiantes con discapacidad, así como, bolsas de estudio, según muestra seleccionada.

## 7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

### 7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

#### 1. Proceso de selección administración y pago de becas

##### Riesgo materializado

Incumplimiento de aspectos normativos del Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad

En la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, por el período comprendido

del 1 de enero al 31 de agosto de 2023, en la evaluación del proceso ejecutado, se estableció el incumplimiento de procedimientos y lineamientos, según se detalla en el Anexo 1 que se encuentra adjunto al Oficio No. 6- NAI-044-2023 que se acompaña al OFICIO DE NOTIFICACIÓN.

### **Comentario de la Auditoría**

Punto uno: Se confirma la deficiencia debido a que los comentarios emitidos por el Comité de Becas para Estudiantes con Discapacidad de Centros Educativos Públicos de Sacatepéquez, reafirman el incumplimiento de lo establecido en el Instructivo del Programa de Becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos PRA-INS-06 versión 8, en el apartado D.1, actividad 3, ya que debe ser el director o asistente del despacho de la DDEDUC, quien envía e informa por medio de oficio dirigido a la DIGEESP sobre la conformación del Comité de Becas del Programa, así como los datos de directorio del mismo.

Punto dos: La deficiencia se confirma en virtud que los comentarios emitidos por el Comité de Becas para Estudiantes con Discapacidad de Centros Educativos Públicos de Sacatepéquez, reafirman que la convocatoria para la recepción de expedientes no la realizó el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE-, la Sección de Administración de Programas de Apoyo del DEFOCE, o la totalidad de representantes que conforman el Comité de Becas, según lo establecido en el Artículo 13 del Acuerdo Ministerial No. 826-2009 Reglamento del Programa de Becas para estudiantes con discapacidad en escuelas oficiales, o bien, en el Instructivo del programa en mención, PRA-INS-06 versión 8, apartado D.2 Convocatoria, actividad 4.

Punto tres: Los comentarios emitidos por el Comité de Becas para Estudiantes con Discapacidad de Centros Educativos Públicos de Sacatepéquez, exponen las causas que provocaron el atraso en proceso de selección y adjudicación de becas, por lo que no se desvirtúa la deficiencia establecida.

Punto cuatro: Se confirma la deficiencia debido a que según los comentarios emitidos por el Comité de Becas para Estudiantes con Discapacidad de Centros Educativos Públicos de Sacatepéquez y la evidencia presentada, durante el año 2023 al 13 de noviembre, se ha realizado únicamente un monitoreo a los estudiantes becados de 13 establecimientos educativos y los correspondientes al Programa PRONEA, de un total de 41 centros educativos, según los formularios PRA-FOR-153 emitidos de los códigos 03-08-0146-43, 03-04-0103-43, 03-05-0297-43, 03-03-0095-43, 03-06-0127-43, 03-02-0081-43, 03-06-0277-43, 03-04-0106-43, 03-03-0092-43, 03-08-0867-43, 03-04-0112-43, 03-06-0126-43 y 03-10-0165-43; sin hacer referencia si de lo que resta para la finalización del año 2023, se efectuarán más monitoreos, en virtud que la normativa establece que del Comité monitorean al azar a los Centros Educativos Públicos, realizando como mínimo 2 visita al año, según el Instructivo del Programa de Becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos PRA-INS-06 versión 8, apartado D.5, actividad 22.

## Comentario de los Responsables

En el Oficio DTPBI Educación Especial No. 251-2023, de fecha 14/11/2023, emitido por las representantes del Comité de Becas para Estudiantes con Discapacidad de Centros Educativos Públicos de Sacatepéquez, se indica:

Punto uno: Se envió el Nombramiento de conformación del Comité de becas, junto con el directorio del mismo; ya que en un correo emanado de DIGEESP, indicaba que se podía enviar si aún no se había realizado, adjuntando el correo en mención.

Punto dos: El oficio 105-2023 está firmado y sellado por la coordinadora de educación especial, quien a su vez es parte del comité de becas, según el nombramiento oficio circular de despacho 003-2023, por dicha razón se trasladó la convocatoria de becas para estudiantes con discapacidad de esta manera.

Punto tres: El atraso en el proceso de selección y adjudicación de becas se da por la respuesta lenta y escasa respuesta en la conformación de expedientes de alumnos nuevos, para cumplir con los espacios correspondientes.

Punto cuatro: Según los lineamientos del programa de becas para estudiantes con discapacidad de centros educativos oficiales, correspondientes al ejercicio fiscal y ciclo escolar 2023 de fecha 8 de marzo de 2020 emanado por la Dirección General de Educación Especial (DIGEESP) en el punto 14. Para el monitoreo y seguimiento de los estudiantes becados se puede tomar solo una estrategia para realizar el mismo por lo que se eligió la segunda estrategia allí mencionada y por lo que solamente se está utilizando el PRA-FOR-153, se ha realizado el monitoreo de esa manera, adjuntando PRA-FOR-153.

## Responsables del área

PATRICIA DEL ROSARIO ARAGON SIAN de CASTAÑEDA  
MARIA DEL PILAR GOMEZ BERDUO  
KAREN ANDREA NAVAS IRUNGARAY  
LESSLY AZZBEL PEREZ BARRIOS

## Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La directora Departamental de Educación de Sacatepéquez en funciones, gire instrucciones por escrito y dé seguimiento a las mismas para que los miembros del Comité de Becas para Estudiantes con Discapacidad de Centros Educativos Públicos de Sacatepéquez actual y/o entrante, realicen las acciones necesarias a efecto que, en lo sucesivo se cumplan con los aspectos normativos que rigen el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad, a manera de no incurrir en deficiencias como las establecidas por la auditoría interna, en el presente informe, detalladas en el anexo 1, relacionadas al procedimiento de envío de información a la DIGEESP de la conformación del Comité de Becas del Programa de Becas para estudiantes con discapacidad; la realización de la convocatoria; el cumplimiento de los plazos para selección y adjudicación de las becas; así como, el monitoreo a los alumnos beneficiados.	22/11/2023

## 2. Proceso de selección administración y pago de becas

### Riesgo materializado

#### Deficiencias en expedientes de alumnos beneficiados con becas

En la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2023, de conformidad a lo establecido en los lineamientos vigentes emitidos para la conformación de expedientes, se determinaron deficiencias en los expedientes de alumnos beneficiados con becas para estudiantes con discapacidad, según se describe en el Anexo 1 que se encuentra adjunto al Oficio No. 6-NAI-044-2023 que se acompaña al OFICIO DE NOTIFICACIÓN.

### Comentario de la Auditoría

Según los comentarios emitidos por el Comité de Becas para Estudiantes con Discapacidad de Centros Educativos Públicos de Sacatepéquez y la evidencia presentada:

1. Jefry Damian Toquer Sián: Se desvanecen las deficiencias de la literal A., correspondiente a la constancia original de inscripción del estudiante, y de la literal B., respecto al formulario PRA-FOR-08 en el cual se procedió a completar la información pendiente.

2. Jefferson Josué Chacón Gálvez: Se confirman las deficiencias de la literal A., debido a que no se presentó constancia de corrección del formato PRA-FOR-09; así como, parcialmente la deficiencia de la literal C., en virtud a la falta de corrección del formulario PRA-FOR-08 Cuestionario socioeconómico, el cual no indica fecha de emisión. Se desvanece parcialmente la deficiencia de la literal C., respecto al formulario PRA-FOR-08 al cual se procedió a consignar la firma y el sello de la Sección de Programas de Apoyo, y en la parte final, la información sobre promedio académico, rango socioeconómico, ingreso familiar, ingreso per cápita y número de miembros de familia.

3. Paola Patricia Argueta Chajón: Se confirman las deficiencias de la literal B., porque no se presentó evidencia de la constancia de inscripción de la estudiante en el Centro Educativo Público, firmada y sellada por el (la) director (a) del establecimiento, del ciclo académico 2023 y en su lugar se presentó constancia de código personal, la cual no es ni corresponde a la constancia de inscripción; y la literal C., ya que como evidencia se presentó copia del cuestionario socioeconómico sin número de formulario, el cual fue emitido el 23/04/2012 y no corresponde al formulario actualizado publicado en el Sistema de Gestión de la Calidad del Ministerio de Educación, que fue modificado por última vez el 21/12/2015, identificado como PRA-FOR-08, argumentando que no es necesario actualizarlo, citando el apartado D3, actividad 9 del instructivo PRA-INS-06, sin embargo, dicha normativa establece que será el mismo formulario para estudiantes que gozan de la beca en el ciclo escolar anterior, pero en el caso de alumna, el formulario fue extendido hace más de 11 años y no fue actualizado y sustituido con el cuestionario socioeconómico PRA-FOR-08 que se encuentra vigente. En el caso de la deficiencia de la literal A., en virtud a la acción correctiva se desvanece, no

obstante que la solicitud por parte del padre, madre o encargado, dirigida al Comité de Becas de Educación Especial, formato PRA-FOR-09, se emitió con fecha 09/11/2023, es decir de forma extemporánea.

4. David Emanuel López Vásquez: Se confirma la deficiencia de la literal A., ya que no se presentó evidencia de la constancia original de inscripción del estudiante en el Centro Educativo Público, firmada y sellada por el (la) Director (a) del establecimiento, del ciclo académico que corresponde (2023). Se desvanece la deficiencia de la literal B., respecto al formulario PRA-FOR-08 en el cual se procedió a completar la información pendiente.

5. Erwin Petronilo Pocón Paíz: Se confirma la deficiencia de la literal A., ya que no se presentó evidencia de la corrección en fecha de emisión de la solicitud por parte del padre, madre o encargado, dirigida al Comité de Becas de Educación Especial o al Director Departamental de Educación, según formato PRA-FOR-09. Se desvanece las deficiencias de la literal B., ya que la coordinadora de Educación Especial procedió a firmar y sellar por la información consignada en la lista de verificación de discapacidad intelectual avalado por el Mineduc según lo indicado; así como, de la literal C., respecto al formulario PRA-FOR-08 en el cual se procedió a completar la información pendiente.

#### **Comentario de los Responsables**

En el Oficio DTPBI Educación Especial No. 251-2023, de fecha 14/11/2023, emitido por las representantes del Comité de Becas para Estudiantes con Discapacidad de Centros Educativos Públicos de Sacatepéquez, se indica:

1. Jefry Damian Toquer Sián: Se adjunta constancia original de inscripción del estudiante, se consignan los datos correspondientes para completar el PRA- FOR-08 (Cuestionario socioeconómico) así como se coloca el sello faltante, indicando adjuntar evidencia.

2. Jefferson Josué Chacón Gálvez: Se coloca la fecha de emisión de solicitud, se adjunta constancia de inscripción del estudiante y se completan los datos del PRA- FOR-08 (cuestionario socioeconómico), indicando adjuntar evidencia.

3. Paola Patricia Argueta Chajón: Según PRA- INS-06 (D3 Adjudicación y Selección de becarios, Actividad 9 Verificar información) no es necesario actualizar el Cuestionario socioeconómico cada año PRA- FOR-08, se actualiza PRA- FOR-09 y constancia de inscripción, indicando adjuntar evidencia.

4. David Emanuel López Vásquez: Se completa la constancia de inscripción del alumno, se completa información del PRA- FOR-08 cuestionario socioeconómico, el estudio estaba completo, pero había una hoja de más que seguramente no permitió su observación, las hojas están foliadas, la hoja que se encontraba de más tiene el folio 5 la que tiene completa la información tiene folio 6, indicando adjuntar evidencia.

5. Erwin Petronilo Pocón Paíz: Se coloca fecha en solicitud, se completa información del

PRA- FOR-08 cuestionario socioeconómico. En cuanto al documento que certifique la discapacidad del alumno, se firma y sella la lista de verificación de Discapacidad Intelectual de la misma ya que es un documento avalado por el Ministerio de Educación para certificar la discapacidad del alumno, mediante el Manual para orientar la decisión docente con respecto a que estudiantes inscritos en el sistema educativo que presentan discapacidad, indicando adjuntar evidencia.

### Responsables del área

PATRICIA DEL ROSARIO ARAGON SIAN de CASTAÑEDA  
 MARIA DEL PILAR GOMEZ BERDUO  
 KAREN ANDREA NAVAS IRUNGARAY  
 LESSLY AZZBEL PEREZ BARRIOS

### Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La directora Departamental de Educación de Sacatepéquez en funciones, gire instrucciones por escrito y dé seguimiento a las mismas para que se realicen las gestiones que correspondan a manera que se complete la documentación e información de los expedientes de los alumnos becados, según lo indicado en los comentarios de auditoría de la presente deficiencia; así como, para que, en lo sucesivo los directores y docentes de los centros educativos públicos y los miembros del Comité de Becas para Estudiantes con Discapacidad de Centros Educativos Públicos de Sacatepéquez actual y/o entrante, revisen y comprueben que los expedientes de los alumnos de nuevo ingreso o de revalidación del beneficio del Programa de Becas, cuenten con la documentación e información completa requerida en los lineamientos vigentes emitidos para la conformación de expedientes, y con ello dar cumplimiento a lo establecido en las actividades 6 y 8 del Instructivo del Programa de Becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos, PRA- INS-06, versión 8, y en el artículo 13 literales b) y c) del Acuerdo Ministerial No. 826-2009 que autoriza el reglamento del Programa de Becas en referencia.	22/11/2023

### 3. Proceso de selección administración y pago de becas

#### Riesgo materializado

Deficiencias en la documentación de respaldo de los Comprobantes Únicos de Registro

En la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2023, se estableció que hay documentación que respalda los Comprobantes Únicos de Registro emitidos para el pago del valor de las becas a los alumnos beneficiados, que presenta las deficiencias detalladas en el Anexo 1 que se encuentra adjunto al Oficio No. 6- NAI-044-2023 que se acompaña al OFICIO DE NOTIFICACIÓN.

#### Comentario de la Auditoría

Según los comentarios emitidos por el Comité de Becas para Estudiantes con Discapacidad de Centros Educativos Públicos de Sacatepéquez y la evidencia presentada, se desvanecen

las deficiencias debido a que se realizaron las acciones correctivas correspondientes en la documentación de respaldo del Comprobante Único de Registro 8928 de fecha 23/08/2023, de los casos de Robert Samuel López Jiménez, Italo Sologaistoa Sánchez, Milvia Ivonne Chiquitó Pérez, Jonathan Amilcar Ticún Chocooj, Cristina Yus López, Santos Nicolás Yus Chiroy, Aislin Mellisa González Suruy, Jocelyn Karina García Gitz, Maria Angela Galicia Yus, Angel José Chocoy Patzán, Leydy Pamela Martínez Rabanales, Luna Azucena Salazar Márquez, Darlin Azucena Galicia, Diana Magaly Siney Aspucac y Luis Oswaldo Esquit Díaz.

De acuerdo a los comentarios y evidencias documentales presentadas por la jefe en funciones del DEFOCE, se confirman las deficiencias de los Comprobantes Únicos de Registro Nos. 7419 y 8560, a los cuales no se adjunta evidencia del traslado de las nóminas con la información general de beneficiados y número de cuenta bancaria, en forma magnética, no obstante que dichas nóminas se han enviado en archivo Excel por medio del correo electrónico al coordinador financiero. Se desvanecen las deficiencias restantes de los CUR 7404, 7419 y 8560 ya que se procedió a realizar acciones correctivas en la documentación respectiva.

#### Comentario de los Responsables

Los comentarios de los responsables, se adjuntan en el Anexo No. 2 debido a que el Sistema SAG UDAI WEB, no permite el ingreso de la totalidad de los mismos.

#### Responsables del área

PATRICIA DEL ROSARIO ARAGON SIAN de CASTAÑEDA  
MARIA DEL PILAR GOMEZ BERDUO

#### Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La directora Departamental de Educación de Sacatepéquez en funciones, gire instrucciones por escrito y dé seguimiento a las mismas para que la jefe en funciones del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE-, instruya por escrito para que en la Sección de Administración de Programas de Apoyo en lo sucesivo, se adjunte a los expedientes de los desembolsos para el pago por acreditamiento del valor de las bolsas de estudio por medio de Comprobantes Únicos de Registro, la constancia o evidencia del traslado en forma magnética de la nómina con la información general de beneficiados con bolsas de estudio y número de cuenta bancaria, y con ello, dar cumplimiento a lo establecido en el apartado G.3, actividad 21 del Instructivo Bolsas de Estudio, PRA-INS-16, versión 9.	22/11/2023

#### 4. Proceso de selección administración y pago de becas

##### Riesgo materializado

Deficiencias en ejecución de pagos de bolsa de estudios

En la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2023, en la evaluación del proceso ejecutado, se estableció

lo siguiente:

1. Pago improcedente de desembolsos de bolsa de estudios ya que se determinó que, adjunto al Comprobante Único de Registro No. 8560 del 16/08/2023 por valor de Q.175,800.00, se encuentra el oficio sin número de fecha 27/07/2023, emitido por el director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea San Lorenzo El Tejar, Pastores, en el cual se informa a la directora en funciones de la DIDEDUC de Sacatepéquez, que la madre de familia de la alumna KATHERINE ALEJANDRA VALLE MORALES, con código personal I249JPF, indicó por vía telefónica y verbal que la alumna por razones familiares ya no seguiría estudiando el resto del ciclo escolar 2023, por lo que se solicita rescindir el beneficio de la beca, ya que la alumna dejó de asistir desde el 22/05/2023, según copia del libro de asistencia. La alumna mencionada, fue incluida en libro de la nómina oficial de beneficiarios del Programa Becas Bolsa de Estudio, de los desembolsos del año 2023, 1 correspondiente a Marzo creado el 30/05/2023, 2 correspondiente a abril creado el 30/05/2023, 3 correspondiente a mayo creado el 31/05/2023, 4 correspondiente a junio creado el 31/05/2023 y 5 correspondiente a julio creado el 29/06/2023; en tal sentido, se considera que se realizó el pago improcedente del valor de la beca de Q.150.00 de junio y Q.150.00 de julio, ambos meses del año 2023, en virtud a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 827-97 Reglamento de becas para estudiantes del nivel de educación media, el cual indica: Artículo 26. La Beca para Pago de alimentos o Bolsa de Estudios, terminarán por los siguientes motivos (¿) f. Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso, excusa o causa justificada.

2. El valor de las bolsas de estudio de agosto 2023 de 7 estudiantes becados, según nóminas adjuntas al Comprobante Único de Registro -CUR- No. 8560 de fecha 16/08/2023, se acreditó en las cuentas bancarias que se encuentran registradas en el Sistema de Becas Escolares a la fecha de la auditoría, las cuales pertenecen a personas diferentes a las registradas como encargadas de los alumnos becados, tanto en los contratos como en el Sistema de Becas, por motivo del bloqueo de sus cuentas bancarias debido a órdenes judiciales, según lo indicado en Oficio DEFOCE No. 114-2023 de fecha 08/09/2023 emitido por la jefe del DEFOCE en funciones, lo que conllevó que desembolsos realizados de marzo a julio 2023, fueran trasladados a la cuenta 1100015 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FONDO COMÚN- CUENTA UNICA NACIONAL, según los CUR 8190 del 28/07/2023 y 8220 del 15/08/2023; sin encontrarse adjunto en el CUR 8560, documentos que respalden la autorización del cambio de cuentas bancarias para la acreditación de los fondos, así como, que especifiquen el parentesco y calidad que ocupan las personas a las cuales se les realizan los acreditamientos, correspondiendo a los casos de los alumnos FREDY ROBERTO LÓPEZ LAZ; ELIZABETH NAYELI CHAJÓN ACU; INGRID JULISA GORDILLO VELÁSQUEZ; ALISON ANDREA BAUTISTA VEGA; AURA MÓNICA VANESSA VALLE HERNÁNDEZ; ANDY GUDIEL ORÓN YUMÁN; y ALLISON AYMAR PÉREZ CHALÍ.

### **Comentario de la Auditoría**

De conformidad con los comentarios y evidencias presentadas por la jefe en funciones del DEFOCE:

No se presentaron comentarios y pruebas de descargo del pago improcedente del valor de la beca de bolsa de estudio de Q.150.00 de junio y Q.150.00 de julio, ambos meses del año 2023, realizado alumna KATHERINE ALEJANDRA VALLE MORALES, con código personal I249JPF, que dejó de asistir a clases desde el 22/05/2023, por lo que la deficiencia se confirma.

Se presentaron los oficios de autorización para el cambio de las cuentas bancarias, emitidos en julio de 2023 por los encargados registrados de los 7 estudiantes becados con bolsas de estudio, en virtud al bloqueo de sus cuentas bancarias debido a órdenes judiciales; sin embargo, en el contexto de lo establecido en el Instructivo Bolsas de Estudio PRA-INS-16, versión 9, apartado G.3 Gestión de pago por medio de acreditamiento en cuenta al padre, madre, encargado o estudiantes beneficiados, actividad 19; así como en el Acuerdo Gubernativo No. 827-97 Reglamento de becas para estudiantes del nivel de educación media, artículos 22 literal b) y el 31 literales a) y c), el acreditamiento de la asignación mensual de la beca, se deberá realizar al padre, madre, tutor o alumno o según el caso, lo cual deberá constar en el contrato respectivo, sin embargo, para cada uno de los casos reportados por la auditoría interna no se presentó evidencia de haber sufrido modificación, así como de los demás registros que de ello se deriven, a efecto de identificar a las personas de quienes fueron registradas sus cuentas bancarias, como los nuevos encargados de los alumnos becados, por el hecho de recibir la mensualidad de la bolsa de estudio. En tal sentido, la deficiencia se confirma.

### **Comentario de los Responsables**

En el Oficio DEFOCE No. 156-2023, de fecha 14/11/2023, emitido por la jefe en funciones del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE-, se indica:

¿El valor de las bolsas de estudio de agosto 2023 de 7 estudiantes becados, según nóminas adjuntas al Comprobante Único de Registro - CUR- No. 8560 de fecha 16/08/2023, se acreditó en las cuentas bancarias que se encuentran registradas en el Sistema de Becas Escolares a la fecha de la auditoría, las cuales pertenecen a personas diferentes a las registradas como encargadas de los alumnos becados, tanto en los contratos como en el Sistema de Becas, por motivo del bloqueo de sus cuentas bancarias debido a órdenes judiciales, según lo indicado en Oficio DEFOCE No. 114-2023 de fecha 08/09/2023 emitido por la jefe de DEFOCE en funciones, lo que conllevó que desembolsos realizados de marzo a julio 2023 fueran trasladados a la cuenta 1100015 GOBIERNO DE LA REPUBLICA FONDO COMUN- CUENTA UNICA NACIONAL, según los CUR 8190 del 28/07/2023 y 8220 del 15/08/2023, sin encontrarse adjunto en el CUR 8560, documentos que respalden la autorización del cambio de cuentas bancarias para la acreditación de los fondos, así como, que especifiquen el parentesco y calidad que ocupan las personas a las cuales se les realizan los acreditamientos, correspondiendo a los casos de los alumnos FREDY ROBERTO LÓPEZ LAZ, ELIZABETH NAYELI CHAJÓN ACU, INGRID JULISA GORDILLO VELÁSQUEZ, ALISON ANDREA BAUTISTA VEGA, AURA MONICA VANESSA VALLE HERNÁNDEZ; ANDY GUDIEL ORÓN YUMÁN; Y ALLISON AYMAR PÉREZ CHALI. Se trasladó copia de los

documentos de soporte a la Unidad Financiera, indicando adjuntar copia de los documentos.  
i.

### Responsables del área

PATRICIA DEL ROSARIO ARAGON SIAN de CASTAÑEDA  
MARIA DEL PILAR GOMEZ BERDUO

### Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	<p>Que la directora Departamental de Educación de Sacatepéquez en funciones:</p> <p>1. Conjuntamente con la jefe en funciones del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE-, gire instrucciones por escrito y dé seguimiento a las mismas para que por medio de los coordinadores técnicos administrativos y/o de los comisionados temporales de administración educativa, se instruya a los directores de los centros educativos públicos con alumnos beneficiados con bolsas de estudio, que en lo sucesivo cuando algún alumno becado abandone el plantel educativo por más de cinco días sin permiso, excusa o causa justificada, procedan a dar aviso por escrito de manera inmediata a la DIEDUC de Sacatepéquez a efecto de suspender el beneficio de la beca y no incurrir en pagos improcedentes de la misma.</p> <p>2. Gire instrucciones por escrito y dé seguimiento a las mismas, para que en el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE-, en lo sucesivo se considere que de conformidad a la normativa establecida, el acreditamiento de la asignación mensual de la beca se debe realizar al padre, madre, tutor o alumno o según el caso, registrado en el contrato de la beca respectivo, por lo que es necesario que previo a efectuar el acreditamiento de los fondos, se compruebe que la cuenta bancaria de los encargados de los becados, estén activas y sin bloqueos por órdenes judiciales, tanto para alumnos de nuevo ingreso, como en las revalidaciones de la beca, y en caso de presentarse durante la vigencia de la beca bloqueos o embargos de las cuentas bancarias registradas, se solicite a la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN- del Ministerio de Educación, lo procedente a fin de establecer el cambio de encargado y modificación del contrato, la suspensión del beneficio al alumno adjudicado, entre otros; lo anterior, a efecto de no que no existan incumplimientos normativos y evitar el traslado de los recursos para atender bolsas de estudio al Fondo Común.</p>	22/11/2023

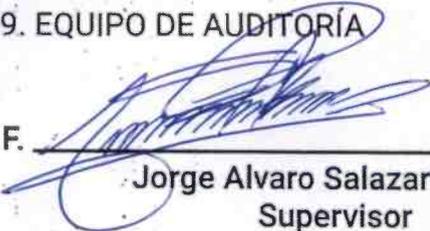
### 8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

De acuerdo a los resultados obtenidos en relación al proceso de administración y pago de las becas, se concluye la existencia del riesgo objeto de la presente auditoría, consistente en que la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, no se pagaron de forma mensual de marzo a mayo de 2023, las becas correspondientes a bolsas de estudio, debido a que se atendieron las instrucciones giradas por la Dirección de Planificación Educativa - DIPLAN- en la CIRCULAR DIPLAN-D-001-2023 de fecha 11 de marzo de 2023; asimismo, en el incumplimiento de aspectos normativos del Programa de Becas para estudiantes con discapacidad, deficiencias en expedientes de alumnos beneficiados con becas para estudiantes con discapacidad, deficiencias en la documentación de respaldo de los Comprobantes Únicos de Registro emitidos para el pago del valor de las becas a los alumnos beneficiados con becas, y deficiencias en ejecución de pagos de bolsa de estudios; por lo que, es responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez implementar las recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría

Interna y los controles necesarios que mitiguen los riesgos identificados.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F.

  
Jorge Alvaro Salazar Pineda  
Supervisor

*Lic. Jorge Alvaro Salazar Pineda*  
Supervisor

Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-  
Ministerio de Educación

ANEXO

F.

  
Helen Lissette Baiza Moran  
Auditor, Coordinador

*Licda. Helen Lissette Baiza Moran*  
AUDITORA INTERNA  
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-  
Ministerio de Educación

Anexo No. 1 Deficiencias establecidas, notificado a los responsables por medio del Oficio No. 6-NAI-044-2023.

Anexo No. 2 Comentarios de los responsables.

  
M.A. Javier Estuardo Romero Espinoza  
SUB-DIRECTOR  
Dirección de Auditoría Interna - DIDAI  
Ministerio de Educación

  
Licda. Julia Victoria Monzón Pérez  
DIRECTORA  
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-  
Ministerio de Educación

## Informe de auditoría NAI-044-2023

**Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez**  
**Auditoría de Cumplimiento y Financiera, Proceso de selección,**  
**administración y pago de becas**  
**Período del 1 de enero al 31 de agosto de 2023**

### **Anexo 1** **Deficiencias establecidas**

#### **Incumplimiento de aspectos normativos del Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad**

1. El envío e información de la conformación del Comité de Becas y datos de directorio del mismo, lo realizó la Coordinadora de Educación Especial de la DIDEDUC el 17/05/2023 vía correo electrónico, a requerimiento por la misma vía y fecha del Departamento de Investigación y Monitoreo de la DIGEESP, a los Coordinadores de Educación Especial y miembros de Comités de Becas, inobservando el procedimiento establecido en el Instructivo del Programa de Becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos PRA-INS-06 versión 8, en el apartado D.1, actividad 3, que indica que es el director o asistente del despacho de la DIDEDUC, quien envía e informa por medio de oficio dirigido a la DIGEESP sobre la conformación del Comité de Becas del Programa de Becas para estudiantes con discapacidad, indicando los nombres de los miembros del Comité, y adjuntando una copia impresa o digital del Acta de Nombramiento, así como, sus correos electrónicos institucionales para facilitar la comunicación con la DIGEESP.
2. La convocatoria para la recepción de expedientes, según Oficio SUBTPBI Educación Especial No. 105-2023 del 01/06/2023, dirigido a los Coordinadores Técnicos Administrativos, fue firmado y sellado por la coordinadora de Educación Especial, el coordinador de Entrega Educativa, con el visto bueno del director de la DIDEDUC de Sacatepéquez, por lo que no se procedió de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 826-2009 Reglamento del Programa de Becas para estudiantes con discapacidad en escuelas oficiales, Artículo 13 que indica que la convocatoria la harán las Direcciones Departamentales de Educación a través del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, informando a las direcciones de los centros educativos públicos de su jurisdicción sobre el procedimiento que deben seguir; o según lo establecido en el Instructivo del programa en mención, PRA-INS-06 versión 8, apartado D.2 Convocatoria, actividad 4, que indica que es el Comité de Becas o la Sección de Administración de Programas de Apoyo, quienes convocan a través de los profesionales que ejercen funciones de supervisión educativa, con el apoyo de asesores de gestión y medios de comunicación a su alcance, a los directores de los centros educativos públicos de su jurisdicción.
3. Atraso en el proceso de selección y adjudicación de becas para estudiantes con discapacidad, ya que según el Oficio UDAF No. 91-2023 del 10/05/2023, se informó a la jefe del DEFOCE, mediante la CIRCULAR-DAFI-DT-114 de fecha 09/05/2023, la notificación de la cuota financiera normal para el segundo cuatrimestre 2023 para becas especiales; que la convocatoria para la recepción de expedientes de alumnos se realizó con fecha 01/06/2023 según el Oficio SUBTPBI Educación Especial No. 105-2023; que según el Acta No. 3-2023 de fecha 14/07/2023, suscrita por las integrantes del Comité de Becas para Estudiantes con Discapacidad de Centros

### **Incumplimiento de aspectos normativos del Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad**

Educativos Públicos de Sacatepéquez, se procedió a la selección y asignación de 152 becas según presupuesto asignado a la DIDEDUC año 2023; y que, la Resolución No. 024-2023 de Asignación de becas para estudiantes con discapacidad en el departamento de Sacatepéquez, fue emitida con fecha 24/07/2023 firmada y sellada por la directora de la DIDEDUC; incumpléndose con ello, lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo Ministerial No. 826-2009 Reglamento del Programa de Becas para estudiantes con discapacidad en escuelas oficiales, así como, el apartado D.3 Selección y adjudicación de becarios, actividad 10 del Instructivo del Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos PRA-INS-06 versión 8, normativa que indica que el Comité de Becas debe realizar la selección de los becarios durante los dos meses siguientes al inicio del ciclo escolar, asimismo, que posteriormente, la adjudicación correspondiente al Director Departamental de Educación, en caso proceda, debe realizarse en un plazo no mayor de quince días. Según el Acuerdo Ministerial No. 4222-2022 del 29/12/2022, en el Artículo 3, numeral 5, indica que el inicio del período lectivo en todos los niveles y modalidades; plan diario, anual y semestral fue el 15/02/2023, para los centros educativos del sector público.

4. Escaso monitoreo a los alumnos beneficiados con becas, ya que únicamente se presentaron como evidencia formularios PRA-FOR-153 que corresponden a fichas de monitoreo y seguimiento a estudiantes del Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad de 4 establecimientos educativos de los 41 que tienen alumnos becados, siendo estos: 03-05-0118-43 EOUM J.M. (de 1 estudiante) que se presentó adjunto al cuestionario de control interno de auditoría; y 03-02-0081-43 EOUM Rafael Rosales JM del 21/09/2023 (de 2 estudiantes), 03-06-0277-43 EOUM Estados Unidos de América del 20/09/2023 (de 6 estudiantes); 03-04-0106-43 EOUM Bilingüe del 19/09/2023 (de 1 estudiante); lo anterior, no obstante que, de auditoría interna se requirió por medio del oficio No. 5-NAI-044-2023 del 18/09/2023, presentar los formularios PRA-FOR-17 "Ficha de monitoreo" y de los PRA-FOR-153 emitidos durante el período de la auditoría (del 01 de enero al 31 de agosto de 2023); por lo que se establece que no se ha cumplido con lo indicado en el Instructivo del Programa de Becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos PRA-INS-06 versión 8, apartado D.5, actividad 22 que dicta que el Comité de Becas monitorean al azar a los Centros Educativos Públicos, realizando como mínimo 2 visita al año para conocer rendimiento académico, asistencia regular y establecer continuidad de la beca, según el PRA-FOR-17 y PRA-FOR-153.

### **Deficiencias en expedientes de alumnos beneficiados con becas**

1. JEFRY DAMIAN TOQUER SIÁN, Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe código 03-07-0028-43, revalidación de la beca: A. No adjunta constancia original de inscripción del estudiante en el Centro Educativo Público, firmada y sellada por el (la) Director (a) del establecimiento, del ciclo académico que corresponde (2023). B. El formulario PRA-FOR-08 Cuestionario socioeconómico de fecha 11/04/2019, no tiene el sello de la Sección de Programas de Apoyo, y en la parte final, no consigna información sobre el rango socioeconómico, ingreso familiar, ingreso per cápita y número de miembros de familia.

### Deficiencias en expedientes de alumnos beneficiados con becas

2. JEFERSON JOSUE CHACÓN GÁLVEZ, Escuela Oficial Rural Mixta código 03-10-0165-43, revalidación de la beca: A. La solicitud por parte del padre, madre o encargado, dirigida al Comité de Becas de Educación Especial o al Director Departamental de Educación, según formato PRA-FOR-09, fue emitida en el año 2022, pero no indica la fecha exacta de emisión. B. No adjunta constancia original de inscripción del estudiante en el Centro Educativo Público, firmada y sellada por el (la) Director (a) del establecimiento, del ciclo académico que corresponde (2023). C. El formulario PRA-FOR-08 Cuestionario socioeconómico, no indica fecha de emisión, no tiene la firma y el sello de la Sección de Programas de Apoyo, y en la parte final, no consigna información sobre promedio académico, rango socioeconómico, ingreso familiar, ingreso per cápita y número de miembros de familia.
3. PAOLA PATRICIA ARGUETA CHAJÓN, Centro Oficial de Educación Especial Hermano Pedro código 03-01-0940-42, revalidación de la beca: A. No adjunta solicitud por parte del padre, madre o encargado, dirigida al Comité de Becas de Educación Especial o al Director Departamental de Educación, según formato PRA-FOR-09. B. No adjunta constancia original de inscripción del estudiante en el Centro Educativo Público, firmada y sellada por el (la) Director (a) del establecimiento, del ciclo académico que corresponde (2023). C. Se adjunta un cuestionario socioeconómico sin número de formulario, el cual fue emitido el 23/04/2012 (más de 11 años), el cual no corresponde al formulario actualizado publicado en el Sistema de Gestión de la Calidad del Ministerio de Educación, que fue modificado por última vez el 21/12/2015, identificado como PRA-FOR-08.
4. DAVID EMANUEL LÓPEZ VASQUEZ, Centro Oficial de Educación Especial Hermano Pedro código 03-01-0113-43, revalidación de la beca: A. No adjunta constancia original de inscripción del estudiante en el Centro Educativo Público, firmada y sellada por el (la) Director (a) del establecimiento, del ciclo académico que corresponde (2023). B. El formulario PRA-FOR-08 Cuestionario socioeconómico emitido con fecha 24/03/2021, no tiene la firma de la madre de familia encargada, así como, la firma y el sello de la Sección de Programas de Apoyo, y en la parte final, no consigna información sobre rango socioeconómico, ingreso familiar, ingreso per cápita y número de miembros de familia.
5. ERWIN PETRONILO POCÓN PAIZ, Escuela Oficial Rural Mixta código 03-03-0092-43, nuevo ingreso al Programa de Becas: A. La solicitud por parte del padre, madre o encargado, dirigida al Comité de Becas de Educación Especial o al Director Departamental de Educación, según formato PRA-FOR-09, no indica la fecha de emisión. B. No adjunta fotocopia del Certificado médico por caso de que la discapacidad no es demostrada visiblemente; sin embargo, el formulario PRA-FOR-10 del expediente indica que si se adjunta. Al respecto, solo hay un documento simple que indica dificultades de aprendizaje, lenguaje, comportamiento y habilidades adaptativas del alumno, pero el mismo no contiene fecha, firma ni sello de quien lo emite. C. El formulario PRA-FOR-08 Cuestionario socioeconómico de fecha 19/06/2023, no tiene la firma y el sello de la Sección de Programas de Apoyo, y en la parte final, no consigna información sobre el rango socioeconómico, ingreso familiar, ingreso per cápita y número de miembros de familia.

**Deficiencias en la documentación de respaldo de los Comprobantes  
Únicos de Registro**

1. Comprobante Único de Registro 8928 de fecha 23/08/2023 por valor de Q.150,000.00 emitido por el pago de las becas para estudiantes con discapacidad:

ROBERT SAMUEL LÓPEZ JIMÉNEZ, Contrato No. 27-2023, Centro Oficial de Educación Especial Hermano Pedro: El CUR no adjunta carta de compromiso.

ITALO SOLOGAISTOA SÁNCHEZ, Contrato No. 36-2023, Centro Oficial de Educación Especial Hermano Pedro: El contrato de beca, solicitud de revalidación de becas PRA-FOR-19, y la carta de compromiso PRA-FOR-15, no consignan la firma de la encargada del estudiante.

MILVIA IVONNE CHIQUITÓ PÉREZ, Contrato No. 19-2023, Centro Oficial De Educación Especial Hermano Pedro: La solicitud de revalidación de becas PRA-FOR-19 indica que el grado cursado en el 2022 fue segundo, siendo lo correcto el tercer grado del nivel primario.

JONATHAN AMILCAR TICÚN CHOCOOJ, Contrato No. 97-2023, EOUM Estados Unidos de América: El contrato indica que el grado cursante es cuarto, sin embargo, según el certificado de estudios, en el año 2022 fue aprobado el cuarto de grado por el alumno.

CRISTINA YUS LÓPEZ, Contrato No. 100-2023, EORM Centro América: La solicitud de revalidación de becas PRA-FOR-19 indica que el grado cursado en el 2022 fue tercero, siendo lo correcto el segundo grado del nivel primario.

SANTOS NICOLÁS YUZ CHIROY, Contrato No. 103-2023, EORM Centro América: La solicitud de revalidación de becas PRA-FOR-19 indica que el grado cursado en el 2022 fue tercero, siendo lo correcto el cuarto grado del nivel primario.

AISLIN MELISSA GONZÁLEZ SURUY, Contrato No. 105-2023: El contrato y la solicitud de revalidación de becas PRA-FOR-19, indican que la alumna está cursando el primer grado del nivel primario en la EODP anexa a EORM Centro América, código 03-06-0774-42, siendo el establecimiento educativo correcto, la EORM Centro América, código 03-06-0126-43.

JOCELYN KARINA GARCÍA GITZ, Contrato No. 106-2023: El contrato y la solicitud de revalidación de becas PRA-FOR-19, indican que la alumna está cursando el cuarto grado del nivel primario en la EODP anexa a EORM Centro América, código 03-06-0774-42, siendo el establecimiento educativo correcto, la EORM Centro América, código 03-06-0126-43. Asimismo, la solicitud de revalidación de becas, indica que el centro educativo donde estudió en el año 2022 es la EODP anexa a EORM Centro América, código 03-06-0774-42, siendo el correcto, la EORM Centro América 03-06-0126-43.

MARÍA ANGELA GALCIA YUS, Contrato No. 107-2023, EORM Centro América: La solicitud de revalidación de becas PRA-FOR-19 indica que el grado cursado en el 2022 fue tercero, siendo lo correcto el cuarto grado del nivel primario.

**Deficiencias en la documentación de respaldo de los Comprobantes  
Únicos de Registro**

ÁNGEL JOSÉ CHOCOY PATZÁN, Contrato No. 108-2023, EORM: La solicitud de revalidación de becas PRA-FOR-19 indica que el grado cursado en el 2022 fue cuarto, siendo lo correcto el tercer grado del nivel primario.

LEYDY PAMELA MARTÍNEZ RABANALES, Contrato No. 115-2023, EOUM Bilingüe: La solicitud de revalidación de becas PRA-FOR-19 indica que el grado cursado en el 2022 fue segundo, siendo lo correcto el tercer grado del nivel primario.

LUNA AZUCENA SALAZAR MÁRQUEZ, Contrato No. 136-2023, EORM: La solicitud de revalidación de becas PRA-FOR-19 indica que el grado cursado en el 2022 fue segundo, siendo lo correcto el tercer grado del nivel primario.

DARLIN AZUCENA GALICIA, Contrato No. 137-2023, EORM: La solicitud de revalidación de becas PRA-FOR-19 indica que el grado cursado en el 2022 fue segundo, siendo lo correcto el tercer grado del nivel primario.

DIANA MAGALY SINEY ASPUAC, Contrato No. 141-2023, EORM: La solicitud de revalidación de becas PRA-FOR-19 indica que el grado cursado en el 2022 fue segundo, siendo lo correcto el primer grado del nivel primario.

LUIS OSWALDO ESQUIT DÍAZ, Contrato No. 149-2023, EOUM No. 2: La solicitud de revalidación de becas PRA-FOR-19 indica que el código del centro educativo del año 2022 es 03-13-0984-45, siendo el código correcto el 03-13-0984-43.

2. Según los Comprobantes Únicos de Registro Nos. 7404, 7419 y 8560 de fechas 29/06/2023, 07/07/2023 y 16/08/2023, por valor de Q.705,000.00, Q.176,250.00, Q.175,800.00, respectivamente; emitidos por el pago de las bolsas de estudio, hay documentación de respaldo con las siguientes deficiencias:

CUR 7404: Adjunta a la Solicitud de Pago Bas-124-2023 del 20/06/2023 por valor de Q.9,600.00, se encuentra el correlativo No. 006938 del Libro de nómina oficial de beneficiarios del Programa Becas Bolsas de Estudio, la cual consigna el No. de Resolución 015-2023 de 6 alumnos beneficiados con becas, siendo la correcta la Resolución No. 016-2023.

CUR 7404: La Solicitud de Pago Bas-129-2023 del 20/06/2023 por valor de Q.12,000.00, consigna en el apartado Justificación/Observaciones, el No. de Resolución 010-2024, siendo la correcta la Resolución No. 010-2023.

CUR 7404: Adjunta a la Solicitud de Pago Div-60-2023 del 20/06/2023 por valor de Q.56,400.00, se encuentran los correlativos Nos. 007027 y 007028 del Libro de nómina oficial de beneficiarios del Programa Becas Bolsas de Estudio, los cuales consignan el No. de Resolución 015-2023 de 44 alumnos beneficiados con becas, siendo la correcta la Resolución No. 016-2023.

CUR 7404: En la resolución No. 013-2023 se validó el proceso de selección y la asignación de la beca a razón de Q.150.00 mensuales (9 meses) para 152 alumnos,

**Deficiencias en la documentación de respaldo de los Comprobantes  
Únicos de Registro**

realizándose el pago de 151, en el expediente del CUR no hay documento de justificación del no pago de la beca para un alumno restante.

CUR 7419: La Solicitud de Pago Bas-160-2023 del 04/07/2023 por valor de Q.3,000.00, consigna en el apartado Justificación/Observaciones, el No. de Resolución 010-2024, siendo la correcta la Resolución No. 010-2023.

CUR 7419 y 8560: No adjuntan evidencia del traslado de la nómina con la información general de beneficiados y número de cuenta bancaria, en forma magnética.

CUR 8560: La Solicitud de Pago Bas-220-2023 del 01/08/2023 por valor de Q.2,850.00, consigna en el apartado Justificación/Observaciones, el No. de Resolución 010-2024, siendo la correcta la Resolución No. 010-2023.

## Informe de auditoría NAI-044-2023

Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez  
Auditoría de Cumplimiento y Financiera, Proceso de selección,  
administración y pago de becas  
Período del 1 de enero al 31 de agosto de 2023

### Anexo 2 Comentarios de los responsables

#### Deficiencias en la documentación de respaldo de los Comprobantes Únicos de Registro

Del Comprobante Único de Registro No. 8928 de fecha 23/08/2023 por valor de Q.150,000.00, en el Oficio DTPBI Educación Especial No. 251-2023, de fecha 14/11/2023, emitido por las representantes del Comité de Becas para Estudiantes con Discapacidad de Centros Educativos Públicos de Sacatepéquez, se indica:

**Robert Samuel López Jiménez:** Indicando adjuntar evidencia.

**Italo Sologaistoa Sánchez:** En todos los documentos está consignada la firma, indicando adjuntar evidencia.

**Milvia Ivonne Chiquitó Pérez:** Se corrige el PRA-FOR-19, indicando adjuntar evidencia.

**Jonathan Amilcar Ticún Chocooj:** Se corrige contrato, indicando adjuntar evidencia.

**Cristina Yus López:** Se corrige el PRA-FOR-19, indicando adjuntar evidencia.

**Santos Nicolás Yus Chiroy:** Se corrige el PRA-FOR-19, indicando adjuntar evidencia.

**Aislin Mellisa González Suruy:** Se corrige contrato y PRA-FOR-19, indicando adjuntar evidencia.

**Jocelyn Karina Garcia Gitz:** Se corrige contrato y PRA-FOR-19, indicando adjuntar evidencia.

**Maria Angela Galicia Yus:** Se corrige el PRA-FOR-19, indicando adjuntar evidencia.

**Angel José Chocoy Patzán:** Se corrige el PRA-FOR-19, indicando adjuntar evidencia.

**Leydy Pamela Martínez Rabanales:** Se corrige el PRA-FOR-19, indicando adjuntar evidencia.

**Luna Azucena Salazar Márquez:** Se corrige el PRA-FOR-19, indicando adjuntar evidencia.

**Darlin Azucena Galicia:** Se corrige el PRA-FOR-19, indicando adjuntar evidencia.

**Diana Magaly Siney Aspuac:** Se corrige el PRA-FOR-19, indicando adjuntar evidencia.

**Luis Oswaldo Esquit Díaz:** Se corrige el PRA-FOR-19, indicando adjuntar evidencia.

**Deficiencias en la documentación de respaldo de los Comprobantes  
Únicos de Registro**

En el Oficio DEFOCE No. 156-2023, de fecha 14/11/2023, emitido por la jefe en funciones del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE-, según los Comprobantes Únicos de Registro Nos. 7404, 7419 y 8560 de fechas 29/06/2023, 07/07/2023 y 16/08/2023, por valor de Q. 705,000.00, Q. 176,250.00, Q. 175,8000.00, respectivamente; emitidos por el pago de las bolsas de estudio, se indica:

**“CUR 7404:** Adjunta a la Solicitud de Pago Bas-124-2023 del 20/06/2023 por valor de Q. 9,600, se encuentra el correlativo No. 006938 del Libro de nómina oficial de beneficiarios del programa Becas Bolsas de Estudio, la cual consigna el No. de Resolución 015-2023 de 6 alumnos beneficiados con becas, siendo la correcta la Resolución No. 016-2023. Esta acción ya fue corregida y se trasladó el formulario con los cambios solicitados a la Unidad Financiera”, indicando adjuntar copia del documento corregido.

**“CUR 7404:** La Solicitud de Pago Bas-129-2023 del 20/06/2023 por valor de Q. 12,000.00, consigna en el apartado Justificación/Observaciones, el No. De Resolución 010-2024, siendo la correcta la Resolución No. 010-2023. Esta acción ya fue corregida con los cambios de la Solicitud de Pago y se trasladó el formulario con los cambios solicitados a la Unidad Financiera”, indicando adjuntar copia del documento corregido.

**“CUR 7404:** Adjunta a la Solicitud de Pago Div-60-2023 del 20/06/2023 por valor de Q. 56,400.00, se encuentran los correlativos No. 007027 y 007028 del Libro de nómina oficial de beneficiarios del Programa Becas Bolsas de Estudio, los cuales consignan el No. De Resolución 015-2023 de 44 alumnos beneficiados con becas, siendo la correcta la Resolución No. 016-2023. Esta acción ya fue corregida en las nóminas No. 007027 y 007028”, indicando adjuntar copia de la corrección.

**“CUR 7404:** En la resolución No. 013-2023 se validó el proceso de selección y la asignación de la beca a razón de Q. 150.00 mensuales (9 meses) para 152 alumnos, realizándose el pago de 151, en el expediente del CUR no hay documento de justificación del no pago de la beca para el alumno restante. Se entregó copia del documento a la Unidad Financiera”, indicando adjuntar copia del documento.

**“CUR 7419:** La Solicitud de Pago Bas-160-2023 del 04/07/2023 por valor de Q. 3,000.00, consigna en el apartado Justificación/Observaciones, el No. de Resolución 010-2024, siendo la correcta la Resolución No. 010-2023. Esta acción ya fue corregida con los cambios de la Solicitud de Pago y trasladada a la Unidad Financiera”, indicando adjuntar copia del documento.

**“CUR 7419 y 8560:** No adjuntan evidencia del traslado de la nómina con la información general de beneficiados y número de cuenta bancaria, en forma magnética.”. Para esta acción se indica adjuntar copia de los correos que se envían al Licenciado Edgar Solórzano Coordinador Financiero en donde se traslada el archivo en Excel.

**“CUR 8560:** La Solicitud de Pago Bas-220-2023 del 01/08/2023 por valor de Q. 2,850.00, consigna en el apartado Justificación/Observaciones, el No. de Resolución 010-2024, siendo la correcta la Resolución No. 010-2023. Esta acción ya fue corregida con los cambios de la Solicitud de Pago”, indicando adjuntar copia.